

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 5449/2024:

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2023/1413
Ref.: RCHO/AMBG/mcs

Atendida la providencia de la Sra. Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible de fecha 03.06.2024 relativa a la adjudicación del contrato de “SUMINISTRO DE CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA”, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución Número 5436/2023 de fecha 16.08.2023 se aprobó el expediente de contratación de “Suministro de calzado laboral para el personal del Cabildo de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto, trámite de urgencia, con un presupuesto máximo de gasto que asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve euros con sesenta céntimos (49.769,60 €), incluido el 3% de IGIC, que asciende a la cantidad de mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con sesenta céntimos (1.449,60 €), y se autorizó el gasto por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria 2230 9200C 22104 denominada “vestuario y equipo de protección individual” con número de referencia 22023003807 y número de operación 220230013921 y 220239000268.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta euros (144.960,00 €).

Segundo.- El día 30.08.2023 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de ocho días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado, finalizando el plazo el día 07.09.2023.

Tercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 03.10.2023 se actuó lo siguiente:

“Por la Sra. Secretaria se da cuenta a la mesa del justificante del Registro de Licitaciones de

Contratación de GestDoc (Plataforma de Gestión de Expedientes adquirida por esta Corporación) que consta en el expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: SEBASTIAN TEJERA S.L. y MANUEL OLIVERA RODRIGUEZ S.L.

Seguidamente y una vez terminado el proceso de validación de firmas de las ofertas, se procede a la apertura del Sobre A) que debe contener la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Tras el examen de la documentación la mesa observa que la empresa SEBASTIAN TEJERA S.L., con CIF. B35203926 no aporta el documento europeo único de contratación (DEUC).

En consecuencia, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, conceder un **plazo de tres días hábiles**, para que la empresa SEBASTIAN TEJERA S.L., con CIF. B35203926 subsane documento: Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) no 2016/7, de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

(...)"

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 26.10.2023 se actuó lo siguiente:

"La Sra. Secretaria recuerda a los miembros de la mesa que en la sesión celebrada con fecha 03.10.2023, se acordó por unanimidad de sus miembros, conceder un **plazo de tres días hábiles** a la empresa SEBASTIAN TEJERA S.L., con CIF. B35203926 para que subsane el documento: Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) no 2016/7, de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mediante registro de salida nº 25.228 de fecha 17.10.2023 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa SEBASTIAN TEJERA S.L., con CIF. B35203926 y fue aceptada por la empresa el día 18.10.2023.

Mediante registro de entrada nº 43.923 de fecha 18.10.2023 la citada empresa presentó la documentación requerida.

Seguidamente los miembros de la mesa examinan la documentación aportada por la empresa, no formulando observaciones a la misma.

A continuación, se examina la propuesta técnica, las muestras, puestas a disposición del órgano de contratación dentro del plazo máximo de (10) diez días naturales a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, de acuerdo a lo establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de la empresa SEBASTIAN TEJERA S.L., con registro de entrada nº 38206/2023 de fecha 14.09.2022 y de la empresa MANUEL OLIVERA RODRIGUEZ S.L., con registro de entrada nº 38408/2023 de fecha 15.09.2022.

Seguidamente, se procede a la apertura de las cajas que contienen las muestras.

*En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda remitir las citadas propuestas técnicas de las citadas empresas al servicio promotor del expediente para que sean valoradas por el comité de expertos nombrado al efecto mediante resolución nº 6085/2023 de fecha 21.09.2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 a) de la LCSP.
(...).”*

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 19.02.2024 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente recuerda a los miembros a la mesa que en la sesión celebrada con fecha 18.01.2024, se acordó, por unanimidad de sus miembros, examinar este asunto en una próxima sesión.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta a la mesa del informe de fecha 29.01.2024, emitido por el comité de expertos, que obra en el expediente y que dice:

“INFORME DE VALORACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR PARA EL SUMINISTRO DE CALZADO LABORAL

A la vista del certificado de la Mesa de Contratación celebrada el día 26.10.2023, en la que en relación con el EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA (1413/2023), se acuerda solicitar al Comité de Expertos el informe de valoración correspondiente a los criterios que dependen de juicio de valor de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras SEBASTIÁN TEJERA SL. Y MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L.

Reunidos los días 4, 11 Y 18 de Diciembre el Comité de Expertos nombrado al efecto, se emitió INFORME suscrito por los miembros de este comité el día 11.01.2024 y trasladado al Servicio de Prevención, en el que entre otros puntos se exponía lo siguiente:

4. En el caso de la empresa MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L., según consta en el expediente, se debían haber entregado las muestras de la siguiente forma:

- Paquete 1 (Origen Panter SA.- 9983000516163593)
- Paquete 2 (Origen Gran Canaria – 5483000516169134)

Este comité solo ha tenido acceso al Paquete 1, en el que según la empresa se entregan muestras de 11 productos y sobre los que se hacen las siguientes puntualizaciones:

- Se valoran aquellas muestras que se corresponden con los calzados solicitados.
- Para los calzados “cultura hombre, cultura eventos hombres, Presidencia I y Presidencia II” la empresa presenta una muestra única. Cada uno de estos calzados presentan características técnicas diferentes, por lo que no es posible atender a todas ellas con una única muestra y en consecuencia no son valoradas.
- Atendiendo que solo se ha podido establecer puntuación a 7 de los 23 productos requeridos no se valora para esta empresa una puntuación del conjunto de los criterios cualitativos.

5. Puntuaciones:

IDP CALZADO	9P unid.	PUNTAJACIÓN			ASIGNACIÓN AL PPT	
		SEBASTIÁN FUJERA	M. OLIVERA RODRÍGUEZ			
3 Bota Carreteras	70	8,00	560,00	4,00	280,00	
4 Calzado Carreteras	8	5,00	40,00	4,00	32,00	
3 Bota Oloros y Maquinaria / Aguas y Residuos	136	7,00	952,00		0,00	
4 Calzado Oloros y Maquinaria / Aguas y Residuos	50	8,00	400,00		0,00	
5 Bota soldador	6	8,00	48,00	4,00	24,00	Olivera Rodríguez: Cierre no velcro
6 Bota de agua	120	6,00	720,00	6,00	720,00	
7 Bota forestal S3	60	7,00	420,00		0,00	Sebastián Tejera: color verde
8 Bota forestal D2	50	8,00	400,00		0,00	
9 Bota forestal caña alta	12	8,00	96,00	5,00	60,00	
10 Bota trekking	20	9,00	180,00		0,00	
21 Calzado trekking	20	7,00	140,00		0,00	
22 Calzado S1P	20	7,00	140,00		0,00	
23 Calzado Cultura hombre	10	6,00	60,00		0,00	Olivera Rodríguez: Presenta el mismo modelo para ambos tipos diferentes
24 Calzado Cultura mujer	4	6,00	24,00	6,00	32,00	
25 Calzado Cultura Eventos mujer	4	7,00	28,00	7,00	28,00	
26 Calzado Cultura Eventos hombre	12	7,00	84,00		0,00	Olivera Rodríguez: Presenta el mismo modelo para ambos tipos diferentes
27 Calzado Deportes	24	4,00	96,00		0,00	
28 Calzado agua Deportes	14	7,00	98,00		0,00	
29 Calzado Muecos	42	4,00	168,00		0,00	
20 Calzado Limpieza	10	5,00	50,00		0,00	
21 Calzado Presidencia I	2	8,00	16,00		0,00	Olivera Rodríguez: Presenta el mismo modelo para ambos tipos diferentes
22 Calzado Presidencia II	6	7,00	42,00		0,00	Olivera Rodríguez: Presenta el mismo modelo para ambos tipos diferentes
23 Calzado Laboratorio	8	5,00	40,00		0,00	
	708		6.802,00			
		Puntuación sobre 10	6,78		0,00	
		Puntuación criterio cualitativo calzado (55 PUNTOS)	37,30		0,00	

“

Por el Servicio de Prevención se ha trasladado a este Comité que ha recibido despacho del Servicio de Contratación por el que "Se solicita informe del Comité de expertos completo, falta la valoración de muestras aportadas por los licitadores y no consta su evaluación."

Una vez que se ha tenido acceso al Paquete 2 (Origen Gran Canaria – 5483000516169134) de la empresa MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L. y por lo tanto se han podido valorar todas las muestras de ambas empresas, reunidos el día 26.01.2024, se INFORMA:

1.- El Anexo II. Criterios de adjudicación del contrato y criterios para determinar las ofertas anormalmente bajas criterios de adjudicación del PCAP., establece que se valorará con cincuenta y cinco (55) PUNTOS los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos, de la siguiente forma:

Se valorarán los aspectos de mejora relativos a las características técnicas atendiendo a parámetros subjetivos basados en la percepción del usuario, que resultan indeterminados y es imposible definir en rangos y valores, tales como la confortabilidad, comodidad, flexibilidad, estética y diseño, etc.

Para realizar dicha valoración, las empresas licitadoras deben remitir una muestra de cada calzado, que se ajustará a las características solicitadas y será igual a la que se suministre en caso de ser la adjudicataria.

Los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas se puntuarán con hasta cincuenta y cinco (55) puntos, de tal forma que, para continuar con el procedimiento, la oferta deberá obtener al menos el 50% de la puntuación máxima; es decir, deberá lograr un mínimo de 27,50 puntos.

2.- El Comité de Expertos establece el siguiente criterio para realizar la valoración de las muestras:

PUNTUACIÓN	VALORACIÓN
9	Cumple con condiciones óptimas de confortabilidad, comodidad, flexibilidad, estética y diseño.
8	Mantiene condiciones óptimas en al menos cuatro de las cinco características, siendo las restantes suficientes.
7	Mantiene condiciones óptimas en al menos tres de las cinco características, siendo las restantes suficientes.
6	Mantiene condiciones óptimas en una o dos de las cinco características, siendo las restantes suficientes.
5	Las cinco características son suficientes para que el calzado sea usado de forma diaria sin producir incomodidades al usuario.
4	Al menos una de las condiciones de confortabilidad, comodidad, flexibilidad, estética y diseño, hacen que el calzado no se considere adecuado y pueda producir incomodidades en un uso diario.

Para cada uno de los 23 tipos de calzados, se puntuará la muestra sobre 10 puntos y se ponderará la valoración en función del número de unidades de ese tipo de calzado sobre el total del suministro.

3.- Analizadas las muestras de los 23 tipos de calzados presentados por ambas empresas, la puntuación obtenida se muestra en la siguiente tabla:

TIPO CALZADO	Nº unid.	PUNTUACIÓN				ADECUACIÓN AL PPT.
		SEBASTIAN TEJERA	M. OLIVERA RODRIGUEZ			
1 Bota Carreteras	70	8,00	560,00	4,00	280,00	
2 Calzado Carreteras	8	5,00	40,00	4,00	32,00	
3 Bota Obras y Maquinaria / Aguas y Residuos	136	7,00	952,00	6,00	816,00	
4 Calzado Obras y Maquinaria / Aguas y Residuos	50	8,00	400,00	6,00	300,00	
5 Bota soldador	6	8,00	48,00	4,00	24,00	Olivera Rodríguez: Cierre no velcro (PPT.: Cierre velcro)
6 Bota de agua	120	6,00	720,00	6,00	720,00	Sebastian Tejera: color verde. Olivera Rodríguez: color negro (PPT.: color marrón)
7 Bota forestal S3	60	7,00	420,00	6,00	360,00	
8 Bota forestal Q2	50	8,00	400,00	6,00	300,00	
9 Bota forestal caña alta	12	8,00	96,00	5,00	60,00	
10 Bota trekking	20	9,00	180,00	8,00	160,00	
11 Calzado trekking	20	7,00	140,00	5,00	100,00	
12 Calzado S1P	20	7,00	140,00	5,00	100,00	Olivera Rodríguez: color azul (PPT.: color negro/negro con detalles rojo)
13 Calzado Cultura hombre	10	6,00	60,00	4,00	40,00	Olivera Rodríguez: Presenta el mismo modelo para dos tipos diferentes (nº 13 y nº 21)
14 Calzado Cultura mujer	4	6,00	24,00	8,00	32,00	
15 Calzado Cultura Eventos mujer	4	7,00	28,00	7,00	28,00	
16 Calzado Cultura Eventos hombre	12	7,00	84,00	5,00	60,00	Olivera Rodríguez: Presenta el mismo modelo para dos tipos diferentes (nº 16 y nº 22)
17 Calzado Deportes	24	4,00	96,00	4,00	96,00	Olivera Rodríguez: Presenta el mismo modelo para dos tipos diferentes (nº 17 y nº 19)
18 Calzado agua Deportes	14	7,00	98,00	4,00	56,00	
19 Calzado Museos	42	4,00	168,00	4,00	168,00	Olivera Rodríguez: Presenta el mismo modelo para dos tipos diferentes (nº 17 y nº 19). Olivera Rodríguez: Color negro/PPT.: color blanco)
20 Calzado Limpieza	10	5,00	50,00	5,00	50,00	
21 Calzado Presidencia I	2	8,00	16,00	6,00	12,00	Olivera Rodríguez: Presenta el mismo modelo para dos tipos diferentes (nº 13 y nº 21)
22 Calzado Presidencia II	6	7,00	42,00	5,00	30,00	Olivera Rodríguez: Presenta el mismo modelo para dos tipos diferentes (nº 16 y nº 22)
23 Calzado Laboratorio	8	5,00	40,00	5,00	40,00	
	708		4.802,00		3.864,00	
		Puntuación sobre 10	6,78		5,46	
		Puntuación criterio cualitativo calzado (55 PUNTOS)	37,30		30,02	

4.- De acuerdo con lo expuesto, a la vista de las muestras presentadas la empresa SEBASTIAN TEJERA SL. obtiene la mejor puntuación para los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos sobre (55 PUNTOS), con TREINTA Y SIETE PUNTOS CON TREINTA (37,30), por su parte MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L. obtiene TREINTA PUNTOS CON DOS (30,02). Ambas puntuaciones son superiores a los 27,50 puntos solicitados en el PCAP. para poder continuar en el procedimiento.

5.- El encargo realizado a este comité es únicamente la valoración de los aspectos de mejora

relativos a las características técnicas atendiendo a parámetros subjetivos basados en la percepción del usuario, no valorar la solvencia técnica o cumplimiento del PPT. de las muestras presentadas. No obstante, como se refleja en la tabla a la hora de realizar el estudio de los modelos presentados se observa que algunas muestras no cumplen con el color solicitado en el PPT. o el cierre es distinto, siendo el resto de requisitos técnicos solicitados conformes al pliego por lo que se procede a su valoración.

.....”

Seguidamente, y una vez terminado el proceso de validación de firma de las ofertas, se procede a la apertura del sobre denominado “Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, siendo las ofertas:

Empresas	Porcentaje descuento	Reducción plazo de entrega	Adaptación individualizada del calzado laboral	Huella Carbono
SEBASTIÁN TEJERA SL	1%	10 días	Si	No
MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ SL	23,21%	10 días	Si	No

A continuación, la mesa de contratación, acuerda por unanimidad, solicitar al servicio promotor del expediente la realización de los cálculos para determinar si existen ofertas que puedan ser anormales o desproporcionadas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el caso de resultar ofertas incursas en presunción de temeridad se iniciara el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además, la mesa acuerda por unanimidad, en el caso de no resultar ofertas incursas en situación anormal o desproporcionada se emita informe de valoración de la proposición económica de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como eleve propuesta de clasificación de las ofertas.

(...).”

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 04.04.2024 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente recuerda a los miembros de la mesa que en la sesión celebrada con fecha 19.02.2024, se acordó, por unanimidad de sus miembros solicitar al servicio promotor del expediente la realización de los cálculos para determinar la existencia de ofertas anormales o desproporcionadas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el caso de resultar ofertas incursas en presunción de temeridad iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. Además, se acordó en el caso de no resultar ofertas incursas en situación anormal o desproporcionada se emitiera informe de valoración de las proposiciones económicas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como eleve propuesta de clasificación de las ofertas.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Doña Nelly Margarita Concepción Mederos, Técnico de Prevención que dé cuenta a la mesa del informe emitido de fecha 03.03.2024, que obra en el expediente, y que dice:

“INFORME TÉCNICO SOBRE VALORACIÓN DE OFERTAS

En relación al expediente de contratación del SUMINISTRO DE CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA (1413/2023), la técnica que suscribe

INFORMA:

1. En la Mesa de contratación celebrada el día 19/02/2024 se acordó por unanimidad “solicitar al servicio promotor del expediente la realización de los cálculos para determinar si existen ofertas que puedan ser anormales o desproporcionadas (...)”. Y en caso de no resultar ofertas incursas en situación anormal, “se emita informe de valoración de la proposición económica de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como eleve propuesta de clasificación de las ofertas”.

2. A la licitación del expediente referenciado presentaron oferta los siguientes licitadores:

- SEBASTIÁN TEJERA S.L.
- MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L.

3. La valoración de las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios valorables mediante fórmulas o parámetros objetivos, sobre C, conforme a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, queda como sigue:

EMPRESAS	CRITERIO ECONÓMICO			CRITERIOS CUALITATIVOS		OTROS	PUNTOS TOTALES
	PMG: 49.769,60 €			Adaptación individualizada del calzado laboral (5)	Plazo de entrega (10)	Inscripción en registro de la huella de carbono (5)	
	Coefficiente de reducción %	Oferta Económica €	Puntuación OE (25)				
MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L.	23,21%	38.218,08	25	5	10	0	40
SEBASTIÁN TEJERA S.L.	1%	49.271,90	19,39	5	10	0	34,39

La empresa que obtiene una mayor puntuación es **MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L.**, la cual obtiene 40 puntos.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO II del PCAP, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, la diferencia entre las dos ofertas es superior a 20 unidades porcentuales (22,21%) por lo que la oferta de MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L. se encuentra en situación anormal o desproporcionada.

4. En informe de valoración de fecha 29/01/2024, correspondiente a los criterios que dependen de juicio de valor para el suministro de calzado laboral, emitido por el Comité de expertos, la puntuación obtenida por los licitadores es la siguiente:

EMPRESAS	PUNTUACIÓN CRITERIO CUALITATIVO NO EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA (55 puntos)
MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L.	30,02
SEBASTIÁN TEJERA S.L.	37,30

Concluyendo el citado informe:

“De acuerdo con lo expuesto, a la vista de las muestras presentadas la empresa SEBASTIAN TEJERA SL. obtiene la mejor puntuación para los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos sobre (55 PUNTOS), con TREINTA Y SIETE PUNTOS CON TREINTA (37,30), por su parte MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L. obtiene TREINTA PUNTOS CON DOS (30,02). Ambas puntuaciones son superiores a los 27,50 puntos solicitados en el PCAP. para poder continuar en el procedimiento.”

5. Atendiendo a lo expuesto en los puntos anteriores, la **puntuación final resultante** de las ofertas presentadas se indica en la siguiente tabla:

EMPRESAS	PUNTUACIÓN TOTAL	PUNTUACIÓN TOTAL	PUNTUACIÓN TOTAL
	CRITERIO ECONÓMICO Y CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA O PARÁMETROS OBJETIVOS	CRITERIO CUALITATIVO NO EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA O PARÁMETROS OBJETIVOS (JUICIO DE VALOR)	
MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L.	40	30,02	70,02
SEBASTIÁN TEJERA S.L.	34,39	37,30	71,69

La empresa que obtiene una mayor puntuación total es **SEBASTIÁN TEJERA S.L.**

Se concluye que la justificación de la baja desproporcionada por parte de **MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L.**, habiendo realizado los cálculos de la totalidad de criterios, económico y cualitativos, no supondrá una variación en el resultado final de la puntuación obtenida.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO II del pliego de cláusulas administrativas particulares, la mejor oferta presentada es la de **SEBASTIÁN TEJERA S.L.**”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo, resultando que la oferta de **MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L.** es superior a 20 unidades porcentuales (22,21%) por lo que se encuentra en situación anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda por unanimidad de sus miembros iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y atendido el cálculo realizado, la proposición económica presentada por la empresa **MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L.** con CIF.B38299012, se encuentra en incursa en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede a la empresa **MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L.** con CIF.B38299012, un plazo de **cinco días hábiles** para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. A tal efecto, el citado licitador para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

(...).”

Séptimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 07.05.2024 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente recuerda a los miembros de la mesa que en la sesión celebrada con fecha 04.04.2024, se acordó, por unanimidad de sus miembros iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, atendida la proposición económica presentada

por la empresa MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L. con CIF.B38299012, que se encuentra en incursa en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y concederle un plazo de cinco días hábiles para que justificase la valoración de la oferta y precisara las condiciones de la misma.

A tal efecto, el citado licitador para justificar su oferta anormal o desproporcionada debía presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Mediante registro de salida nº 11626/2024 de fecha 23.04.2024 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L. con CIF.B38299012 y fue aceptado el día 24.04.2024. El plazo finalizó el día 02.05.2024.

Transcurrido el plazo de concedido y no habiéndose recibido documentación alguna se entiende por retirada la oferta de la empresa MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L. con CIF.B38299012.

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda por unanimidad de sus miembros tener por retirada la oferta de la empresa MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L. con CIF.B38299012 en aplicación del artículo 150.2 de Ley de Contratos del Sector Público que establece que de no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En consecuencia, la mesa por unanimidad de sus miembros, acuerda elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Adjudicar a favor de la empresa SEBASTIAN TEJERA S.L., con CIF.B35203926 el contrato de suministro de calzado laboral para el personal del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, aplicando un porcentaje de descuento del 1% en los precios unitarios establecidos por el Cabildo de Fuerteventura.

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- Reducción del plazo de entrega en el suministro del calzado laboral
- Adaptación individualizada del calzado laboral

Consta declaración de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

(...)"

Octavo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 21.05.2024 se actuó lo

siguiente:

“El Sr. Presidente recuerda a los miembros de la mesa que en la sesión celebrada con fecha 07.05.2024 se acordó, por unanimidad de sus miembros, efectuar propuesta de adjudicación a favor de la empresa SEBASTIAN TEJERA S.L., con CIF.B35203926 del citado contrato, mediante procedimiento abierto.

Mediante Resolución nº 3301/2024 de fecha 13.05.2024 se acordó requerir a la empresa SEBASTIAN TEJERA S.L., con CIF.B35203926 para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con la cláusula 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos: a) Constitución de la garantía definitiva por importe de 2.416,00€, equivalente al 5% del presupuesto máximo de gasto excluido el IGIC. b) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional y habilitación profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares. c) Certificado de alta en el IAE 2024 (certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde conste la exención concedida: Art. 82.1.c LRHL), adjuntando el último recibo pagado y el comprobante del pago, en caso de no contar con dicha exención junto a una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Mediante registro de salida nº 13846/2024 de fecha 13.05.2024 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa. Fue aceptado el día 13.05.2024.

Mediante registro de entrada nº 23080/2024 de fecha 15.05.2024 la empresa presento la documentación requerida.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Doña Nelly Margarita Concepción Mederos, Técnico de Prevención que dé cuenta a la mesa del informe emitido de fecha 20.05.2024, que obra en el expediente, y que dice:

*“En relación al expediente de contratación del SUMINISTRO DE CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, la técnica que suscribe **INFORMA:***

1. En la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 07/05/2024, mediante procedimiento abierto, se acuerda aceptar la oferta de la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L., con NIF B35203926, del contrato de suministro de calzado laboral para el personal del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, aplicando un porcentaje de descuento del 1% en los precios unitarios establecidos por el Cabildo de Fuerteventura.

2. Con fecha 07/05/2023, se cursa notificación a la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L. en la que se le requiere que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten, entre otros, los siguientes documentos:

(...)

c) Solvencia económica o financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo

IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

(...)

3. De conformidad con lo dispuesto en el ANEXO IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP):

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe igual a la mitad del valor estimado del contrato (sin IGIC), esto es **72.480,00 €**.
- La solvencia técnica se debe acreditar mediante los medios siguientes:
 - a) "Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el destinatario fecha e importe, público o privado de los mismos.

De conformidad con el artículo 89 punto 3 de la LCSP, se establece como requisito mínimo acreditar, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado, correspondiente **al 70% de la anualidad media del contrato (sin IGIC), de 33.824 €**.

b) Según lo contenido en el artículo 89 apartado 1.e), mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. A tal efecto, los licitadores deberán presentar información pormenorizada, incluyendo imagen gráfica y ficha técnica detallada de cada una de las piezas del calzado laboral y que vaya a suministrar en caso de resultar adjudicataria, especificando claramente a que artículo se están refiriendo. Así como Declaración UE de Conformidad en caso de tratarse de un equipo de protección individual.

Para la acreditación de este criterio no se admitirán catálogos o folletos generales en los que no se especifique claramente el calzado que se está ofertando.

La ficha técnica describirá al menos la siguiente información:

- Imagen del calzado.
- Nombre del calzado definido en el PPT.
- Marca y modelo.
- Descripción detallada.
- Color.
- Tallas disponibles.
- Composición.
- Condiciones de utilización, usos recomendados y limitaciones de uso.
- Fecha de caducidad, si aplica.
- Normativa de aplicación.

En caso de ser un equipo de protección individual, **además** contendrá lo siguiente:

- Nivel de protección según normas europeas.
- Cualquier otra información que resulte relevante respecto del equipo."

4. La empresa **SEBASTIÁN TEJERA S.L.** presenta, con fecha 15/05/2024 y n.º anotación 23080 / 2024, dossier de fichas técnicas del calzado que oferta, así como certificados de suministros realizados en el año 2021, 2022 y 2023 para acreditar la solvencia técnica.

5. Revisada la citada documentación se expone lo siguiente:

- a) **SEBASTIÁN TEJERA S.L.** ha acreditado un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por un importe superior a 72.480,00 €.

b) Queda acreditado que la empresa adjudicataria ha realizado suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los años 2021, 2022 y 2023 por un importe superior a 33.824,00 €.

c) Los bienes presentados reúnen los requisitos técnicos mínimos dispuestos en el pliego de prescripciones técnicas.

A la vista de lo expuesto, **se considera acreditada la solvencia técnica y la solvencia económica y financiera de la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L.**”

Concluida la lectura del informe, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo y estima que la empresa SEBASTIAN TEJERA S.L., con CIF.B35203926 acredita la solvencia de conformidad a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Seguidamente, los miembros de la mesa examinan toda la documentación aportada por la empresa y no formula observaciones a la misma, se comprueba que los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con el Sector Público tienen carácter positivo y consta el último recibo pagado del IAE y declaración responsable en de no haberse dado de baja del citado impuesto.

Con respecto a la carta de pago de constitución de la garantía definitiva debe ser incorporada al expediente por la Tesorería del Cabildo.

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda por unanimidad, continuar con el procedimiento de adjudicación una vez completado el citado trámite por la Tesorería del Cabildo.

(...)”

Noveno.- Consta en el expediente la carta de pago emitida por la Jefa de Contabilidad y Presupuestos del Cabildo de fecha 11.06.2024, por importe de 2.416,00 € de constitución de la garantía definitiva de la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L., los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con el sector público de la citada empresa, así como declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del IAE, y recibo de estar al corriente del pago de dicho impuesto .

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 885/2024 de fecha 23.02.2024, por el que se nombra a la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27.02.2024, en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa SEBASTIAN TEJERA, S.L. con CIF B-352503926 el contrato de suministro denominado “Suministro de calzado laboral para el personal del Cabildo

de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto, trámite de urgencia, por un porcentaje de descuento del 1% en los precios unitarios establecidos por el Cabildo de Fuerteventura.

Los precios máximos unitarios, sin incluir IGIC, son los siguientes:

CALZADO LABORAL	PRECIO UNITARIO (€)
Bota Carreteras	80,00
Calzado Carreteras	70,00
Bota Obras y Maquinaria / Aguas y Residuos	75,00
Zapato Obras y Maquinaria / Aguas y Residuos	70,00
Bota soldador	55,00
Bota de agua	25,00
Bota forestal S3	85,00
Bota forestal O2	90,00
Bota forestal caña alta	100,00
Bota trekking	140,00
Calzado trekking	130,00
Calzado S1P	70,00
Calzado Cultura hombre	75,00
Calzado Cultura mujer	60,00
Calzado Cultura eventos mujer	45,00
Calzado Cultura eventos hombre	55,00
Calzado Deportes	65,00
Calzado agua Deportes	50,00
Calzado Museos	55,00
Calzado Limpieza	30,00
Calzado Presidencia I	55,00
Calzado Presidencia II	60,00
Calzado Laboratorio	45,00

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- Reducción del plazo de entrega en el suministro del calzado laboral: 10 días naturales
- Adaptación individualizada del calzado laboral

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L. con CIF. B35203926, el gasto del contrato para la anualidad 2024, por importe de veinte mil setecientos treinta y siete euros con treinta y cuatro céntimos (20.737,34€), incluido el 3% IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 10230 9200C 2210424 denominada “Vestuario y equipo de protección individual”, con número de referencia 22024005614 y nº de operación 220240026039.

TERCERO.- Reajustar la autorización del gasto futuro para la anualidad 2025 por importe de veintinueve mil treinta y dos euros con veintiséis céntimos (29.032,26 €), incluido el 3% de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 10230 9200C 2210424 denominada “Vestuario y equipo de protección individual”, con número de operación 220239000268.

CUARTO.- Disponer a favor de la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L. con CIF. B35203926 el gasto futuro para la anualidad 2025 del expediente de contratación por la cantidad de veintinueve mil treinta y dos euros con veintiséis céntimos (29.032,26 €), incluido el IGIC, con cargo al crédito reajustado en el apartado anterior

QUINTO.- Requerir a la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L. con CIF. B35203926, para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

SEXTO.- Designar a Doña Nelly Margarita Concepción Mederos, Técnico de Prevención de Riesgos laborales, responsable del citado contrato.

SÉPTIMO.-Notificar la presente resolución a la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L. y a MANUEL OLIVERA RODRIGUEZ S.L., y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación, o en el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la remisión de este acuerdo y su publicación en el Perfil del contratante.; o bien con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1 f) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.